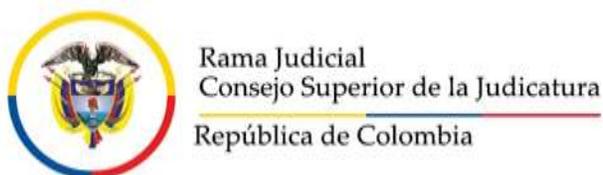


SECRETARÍA. Sincelejo, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Señor Juez, le comunico que en el presente proceso la fecha de audiencia de pacto de cumplimiento está fijada para el mismo día en que se encuentra participando como formador en curso de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla; así mismo, Electricaribe S.A. E.S.P. en liquidación solicitó aplazamiento de la audiencia y notificación de toda actuación al liquidador. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.


ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN POPULAR
RADICADO No. 70001-33-31-008-2011-00399-00
DEMANDANTE: MAURICIO SOTOMAYOR ANGARITA – RAÚL LÓPEZ
BLANQUICETT – ARNALDO JULIO RAMOS
DEMANDADOS: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. – UNIÓN TEMPORAL
ILUMINACIONES DEL GOLFO.

1. CONSIDERACIONES

1.1. Mediante auto adiado 24 de agosto de 2021, este Despacho fijó el 7 de septiembre de 2021, a las 9:30 a.m., para celebrar la audiencia especial de pacto de cumplimiento; sin embargo, para la misma fecha el señor juez estará participando como formador en curso dictado por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

Por consiguiente, se reprogramará la fecha fijada, quedando para el 10 de septiembre de 2021, a las 10:00 a.m.; para lo cual, las parte deberán aportar direcciones de correo electrónico para remitir las invitaciones para adelantar la diligencia virtualmente, mediante la plataforma LifeSize, en atención a las medidas restrictivas adoptadas a raíz de la pandemia por Covid-19.

1.2. De otro lado, se observa que Electricaribe S.A. E.S.P. en liquidación solicitó aplazamiento de la audiencia y, conforme a lo dispuesto en la Resolución No.SSPD–20212000011445 del 24 de marzo de 2021, “por la cual se ordena la

liquidación de la Electrificadora del caribe S.A. E.S.P. ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.", expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en especial lo dispuesto en los siguientes ordinales a, b, c y f¹, solicitó se notifique a ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA, liquidadora de Electricaribe SA ESP en liquidación (según designación realizada en el numeral cuarto de la Resolución No.SSPD–20212000011445 del 24 de marzo de 2021) a la dirección inscrita en el registro mercantil: CR 51 B No80-58, Barranquilla, Colombia, serviciosjuridicoseca@electricaribe.co.

En este orden de ideas, se procederá a notificar la presente actuación a la doctora ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA, en la dirección electrónica informada, que se entenderá como notificación personal en los términos del artículo 197 del C.P.A.C.A.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Reprógrame y ordénese la práctica de audiencia especial de pacto de cumplimiento, dentro del proceso de la cita, para el día 16 de septiembre de 2021, a las 10:00 a.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

Con antelación a la fecha señalada, las partes deberán aportar direcciones de correo electrónico para remitir las invitaciones para adelantar la audiencia virtualmente, mediante la plataforma LifeSize.

SEGUNDO: Notifíquese la presente actuación a la doctora ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA, en la dirección electrónica informada, en los términos del artículo 197 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LORDUY VILORIA

Juez
RMAM

Firmado Por:

Jorge Eliecer Lorduy Viloria

¹ "Ordinales a), b) y c), relacionados con la suspensión de los procesos de ejecución en curso; la imposibilidad de admitir o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra de ELECTRICARIBE SA ESP en Liquidación "con ocasión de obligaciones anteriores" a la fecha de expedición de dicha resolución y la cancelación de embargos decretados. • Ordinal f), relacionado con la advertencia de que todo proceso o actuación en trámite o nueva, debe ser notificada personalmente al liquidador, so pena de nulidad."

ACCIÓN POPULAR

RADICADO No. 70001-33-31-008-2011-00399-00

DEMANDANTE: MAURICIO SOTOMAYOR ANGARITA – RAÚL LÓPEZ BLANQUICETT – ARNALDO JULIO RAMOS

DEMANDADOS: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. – UNIÓN TEMPORAL ILUMINACIONES DEL GOLFO.

**Juez
008
Juzgado Administrativo
Sucre - Sinclejo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a2657da29cfb2ad3c4ac50497cd9694490a25d9c8dc2ebfba969a70ffd40eab**
Documento generado en 07/09/2021 03:30:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>